



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Parlamento de Navarra
Registro SALIDA
28/04/2026 08:41
202603166
Exp: 11-25/OSSL-00007

En sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 13 de octubre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 53.729,28 euros con cargo a la partida “60310 – Instalaciones y Maquinaria” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2025, para la contratación de la instalación eléctrica en baja tensión y el suministro e instalación de seis nuevos cargadores para vehículos eléctricos en el garaje de la sede del Parlamento de Navarra (11-25/OSSL-00007).

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) que había de regir la contratación y que incluía como anexo III el “Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para seis puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Parlamento de Navarra elaborado por Nasei Ingeniería, S.L. visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra. En dicho acuerdo se ordenó asimismo el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP 2/2018.

Con fecha 13 de octubre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, dando de plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2025. Una vez finalizado el plazo, habían presentado su propuesta en plazo a través de PLENA las siguientes empresas:

- Montajes eléctricos NOI, S.A.L.
- Eter solar, S.L.
- Telman, S.L.
- Elecnor servicios y proyectos, S.A.U.
- Alkubo ingeniería, S.L.
- Trenasa, S.A.
- ATB servicios de ingeniería, S.L.P.
- Itgest España, S.L.
- Iniciativas de tecnología y sostenibilidad, S.L.
- Luzterra energía, S.L.
- Montajes eléctricos Pamplona, S.A.
- Spie energy systems ibérica, S.L.U.
- Montajes eléctricos generales y aeronáuticos
- Tecuni, S.A.U.
- Proyectos y montajes eléctricos riojanos, S.L.

El día 31 de octubre de 2025 se reunió la unidad gestora del procedimiento para proceder a la apertura en acto interno de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Fecha	27/04/2026 13:40:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Página	1/5



documentación administrativa (sobre A) de las propuestas presentadas al procedimiento. El acto se celebró de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de condiciones reguladoras (PCR) que rige la contratación.

Tras el análisis de la documentación presentada y comprobar que varias licitadoras no la habían presentado completa según lo establecido en la cláusula 8.1 del PCR, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del PCR se requirió subsanación de la misma a las siguientes licitadoras:

- Montajes eléctricos NOI, S.A.L.
- Telman, S.L.
- Trenasa, S.A.
- ATB servicios de ingeniería, S.L.P.
- Montajes eléctricos Pamplona, S.A.
- Spie energy systems ibérica, S.L.U.
- Montajes eléctricos generales y aeronáuticos
- Tecuni, S.A.U.
- Proyectos y montajes eléctricos riojanos, S.L.

Tras analizar la documentación aportada, se comprobó que todas las licitadoras habían subsanado correctamente la documentación, pero que además la empresa ATB Servicios de Ingeniería, S.L.P. había incluido documentación que según lo establecido en el PCR debía incluirse en el sobre B de propuesta técnica y en el sobre C de oferta económica. Por este motivo, la unidad gestora del contrato propuso a la Mesa de la Cámara la exclusión del procedimiento de dicha propuesta por incumplir la cláusula 8.1 del PCR que establece que “cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o sobre la oferta económica determinará la exclusión de la licitación”, lo que se aprobó mediante Acuerdo de la Mesa de 24 de noviembre de 2025. El resto de las propuestas fueron admitidas a la licitación.

En fecha 25 de noviembre de 2025 la unidad gestora del contrato procedió a la apertura de las propuestas técnicas (sobre B) de las licitadoras admitidas, y tras el análisis de la misma con el asesoramiento de la empresa de ingeniería adjudicataria del contrato de asesoramiento para la licitación, se observó que las empresas Montajes Eléctricos NOI, S.A.L., Tecuni, S.A.U. y Proyectos y Montajes eléctricos riojanos, S.L. habían presentado modelos de cargador con cable de conexión (manguera) incorporado, contraviniendo así lo dispuesto en el Anexo III del PCR, que establece que los módulos de recarga debían ser sin cable de carga. Por su parte, la empresa Eter Solar, S.L. presentó un cargador con modo de carga 2 en lugar de modo de carga 3 que es el que se especifica en el Anexo III del PCR.

Por ello, la unidad gestora del contrato propuso a la Mesa de la Cámara la exclusión de estas cuatro licitadoras del procedimiento por incumplir las características técnicas solicitadas respectivamente en el punto 5 de la memoria descriptiva y en el apartado 01.01 del presupuesto del proyecto técnico (punto de recarga sin cable y con base T2), y en el punto 5 de la memoria descriptiva del proyecto técnico (modo de carga 3), lo que la Mesa aprobó mediante Acuerdo de fecha 12 de enero de 2026.

El 16 de enero de 2026, una de las licitadoras excluidas (Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos, S.L.) interpuso una reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, lo que conllevó la suspensión temporal del procedimiento. Con fecha 26 de febrero de 2026 el Tribunal comunicó a todos los interesados su Acuerdo 20/2026, de 25 de febrero, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos, S.L. contra el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 12 de enero de 2026, por el que se excluye su propuesta del procedimiento de adjudicación del contrato de la instalación eléctrica y suministro de 6 cargadores eléctricos de vehículos en el Parlamento de Navarra. En dicho Acuerdo se desestimó la reclamación interpuesta, por lo que finalizó la suspensión del procedimiento y se pudo continuar con su tramitación, siendo el siguiente acto a realizar la apertura de las propuestas económicas.

En fecha 4 de marzo de 2026, la unidad gestora del contrato procedió a la apertura de los sobres C con las ofertas económicas conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del PCR, siendo las mismas las siguientes:

	Importe, IVA excluido	Puntos
Alkubo Ingeniería S.L.	24.890,00 €	100
Montajes Eléctricos Pamplona S.A.	31.646,60 €	78,65
Iniciativas de Tecnología y Sostenibilidad S.L.	32.316,45 €	77,02
Trenasa S.A.	32.777,00 €	75,94
Espie Energy Systems Iberica SLU	33.300,10 €	74,74
Luzterra Energía S.L	34.990,64 €	71,13
Elecnor Servicios y Proyectos SAU	35.064,24 €	70,98
Montajes Eléctricos Generales y Aeronáuticos S.L.	35.270,86 €	70,57
Itgest España S.L.	35.648,26 €	69,82
Telman Talleres Eléctricos y Mantenimiento S.L	36.157,84 €	68,84

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del PCR, el criterio de adjudicación es el de la oferta con mejor calidad precio, cuya determinación se efectuará atendiendo únicamente al precio como indicador de la mejor relación coste-eficacia, resultando adjudicatario el licitador que presente la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Fecha	27/04/2026 13:40:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Página	3/5



oferta más económica. Se otorga la mayor puntuación a la oferta con un menor importe total, y al resto de manera proporcional.

A la vista de la oferta económica presentada por Alkubo Ingeniería, S.L., que es quien ha obtenido mayor puntuación, se constata que la misma puede considerarse como oferta anormalmente baja según los términos de la cláusula 13 del PCR, al suponer una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 20 puntos porcentuales.

Por este motivo, la unidad gestora acuerda comunicarles dicha circunstancia y solicitarles las aclaraciones necesarias para justificar la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP 2/2018, para lo que se les concede un plazo de 5 días naturales desde su notificación.

Una vez presentada la documentación justificativa de su oferta económica dentro del plazo y una vez verificada tanto por la unidad gestora como por la ingeniería que ejerce labores de asesoramiento en la presente licitación, la unidad gestora estima que no hay razones que puedan hacer presumir que la contratación no vaya a ser cumplida regularmente, por lo que se acuerda solicitar a Alkubo Ingeniería, S.L. la acreditación de la posesión y validez de la documentación señalada en la cláusula 14 del PCR a efectos de elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación a su favor, al haber presentado la oferta que ha obtenido una mayor puntuación de las presentadas.

Tras la presentación en tiempo y forma por parte de Alkubo Ingeniería, S.L. de la documentación, y tras constatar que es conforme a lo requerido, la unidad gestora, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2026, acuerda elevar a la Mesa de la Cámara propuesta de adjudicación a su favor del contrato de instalación de seis puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Parlamento de Navarra, según lo previsto en la cláusula 15 del PCR, por ser su propuesta la que ha obtenido la mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación de la cláusula 12 del PCR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la unidad gestora, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos,

SE ACUERDA:

1.º Adjudicar el contrato de la instalación eléctrica en baja tensión y del suministro e instalación de seis puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Parlamento de Navarra a favor de Alkubo Ingeniería, S.L. (CIF B71466601), por ser su propuesta la que ha obtenido una mayor puntuación una vez aplicados los criterios de adjudicación de la cláusula 12 del PCR, por importe de 24.890,00 euros, IVA excluido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Fecha	27/04/2026 13:40:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Página	4/5



2.º La adjudicación queda en todo caso condicionada a la acreditación en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente al de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del importe total ofertado, en cualquier de las formas descritas en la cláusula 16 del pliego de condiciones reguladoras.

3.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del correspondiente contrato, que se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

4.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores admitidos a la licitación, significándoles que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar este Acuerdo a las jefaturas de Servicios Generales, y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de abril de 2026

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Fecha	27/04/2026 13:40:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2P2CLUNKX3RO6L74GBP XIQ	Página	5/5

